Asunción 18 de febrero de 2021

DICTAMEN UOC N° 24/2021

Señor
PROF. DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaría 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 52/2020 – CD PAC N° 58/2020 "SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" - ID N° 387.645.

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia, con el objeto de elevar el **Informe del comité de evaluación de ofertas ICEO Nº 52/2020,** el cual contiene la evaluación de la oferta presentada en el marco del llamado a **Contratación Directa PAC N° 58/2020 "Servicio de Internet Redundante para la Corte Suprema de Justicia – Plurianual - Ad Referéndum" - ID N° 387.645.**

En fecha 17 de febrero de 2021, se ha recibido en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota NCEO Nº 066/2021 del Comité de Evaluación de Ofertas por la que remiten el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 52/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020** para los trámites pertinentes.

Considerando que el Comité de Evaluación de Ofertas es el órgano con competencia exclusiva para analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de los procesos licitatorios de la Institución y respetando su independencia de criterio; esta Unidad Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la máxima autoridad de conformidad a lo establecido en el inciso g) del artículo 7º del Decreto Nº 2.992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2.007" que establece como función de la Unidad Operativa de Contrataciones "*...elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión...*".

Asimismo, es importante mencionar como recordatorio lo establecido en el Art. 58 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19 el cual menciona cuanto sigue: "*...No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación...*".

Por lo expuesto precedentemente, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones eleva el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 52/2020**, el cual en su parte conclusiva argumenta y recomienda cuanto sigue: "*...En virtud de los sustentos jurídicos expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el **Comité de Evaluación de Ofertas** recomienda **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA - PAC N° 58/2020 "SERVICIO DE INTERNET***

Abg. Juan Angel Santacruz
Contrataciones y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

REDUNDANTE PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" - ID N° 387.645**, de acuerdo a lo establecido en el Inciso b) Art. 30 de la Ley Nro. 2051/2003, que se transcribe a continuación: **"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases del llamado o se apartara sustancialmente de ellas".

Cabe resaltar que se cumple con la Resolución C.S.J. Nº 8364 de fecha 02 de octubre de 2020, en relación a los tres (3) días corridos para la remisión del ICEO al Consejo de Superintendencia (Secretaría N° 2) de la Corte Suprema de Justicia, considerando que el plazo se extiende hasta el 22 de febrero del 2021, de conformidad al art. 338 del Código Civil.

Adjunto a la presente nota se eleva a consideración el Proyecto de Resolución que se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Cabe aclarar que la presente remisión del ICEO se ajusta a lo establecido en el Art. 7 Inc. g del Decreto Nº 2992/19 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y se ha respetado la absoluta independencia de criterio del Comité de Evaluación de Ofertas de conformidad al Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Contrataciones y Garantías

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Frutos C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
18 FEB. 2021
Recibido por:
Aclaración: Ramira Hernández Hora: 09:10